

L. G. M., S. A.
(Sociedad absorbente)

INMOBILIARIA
BANUS-SERIOI, S. L.
(Sociedad absorbida)

La Junta general de accionistas de «L. G. M., Sociedad Anónima», y el socio único de «Inmobiliaria Banus-Serioi, Sociedad Limitada», decidieron el día 21 de noviembre de 2001 aprobar la fusión de dichas sociedades, mediante la absorción de «Inmobiliaria Banus-Serioi, Sociedad Limitada», por parte de «L. G. M., Sociedad Anónima», con la disolución sin liquidación de la sociedad absorbida y el traspaso en bloque de todo su patrimonio social en favor de la sociedad absorbente. Los socios, accionistas y acreedores de las compañías tienen derecho a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y del Balance de fusión.

Asimismo, se hace constar que los acreedores de las sociedades participantes en la fusión pueden oponerse a la fusión durante el plazo de un mes, a contar desde la tercera y última publicación de este anuncio, en los términos previstos en la Ley.

Barcelona, 21 de noviembre de 2001.—Los órganos de administración.—57.481.

1.ª 22-11-2001

LICORES CASTRO, S. L.

Don Luis Antonio Gallego Otero, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 3 de Torrejón de Ardoz,

Hago saber: Que en el expediente sobre suspensión de pagos número 123/2001, a instancia de «Licores Castro, Sociedad Limitada», se ha dictado la siguiente resolución:

«Providencia.—En Torrejón de Ardoz a 31 de octubre de 2001.

A la vista de los términos del convenio propuesto por la suspensa «Licores Castro, Sociedad Limitada», en la Junta general de acreedores celebrada el 31 de octubre de 2001, que contiene las siguientes estipulaciones, en síntesis: La dación en pago de la suspensa a los acreedores de unos bienes-inmuebles (finca urbana número de inscripción 3.729, sita en Madrid, e inscrita en el Registro de la Propiedad número 24 de la mencionada localidad; la nave industrial número 35.099, en Alcobendas, e inscrita en el Registro de la Propiedad número 1 de la localidad, y la nave número 3.151, en Algete, e inscrita en el Registro de la Propiedad de la localidad), de mercaderías por valor de 250.345.263 pesetas y derechos de crédito que ascienden a 49.019.870 pesetas, con renuncia de los acreedores a cualquier reclamación derivada de la dación, especialmente en lo relativo a la solvencia de los derechos de créditos cedidos; la constitución de una Comisión de Acreedores, compuesta por cinco acreedores, para la efectividad de la dación de pago y destinada a la realización de los actos de conservación, administración y disposición de los bienes y derechos cedidos; el compromiso de la suspensa a otorgar a la Comisión de cuantos documentos sean necesarios para cumplir sus fines y llevar a efecto su actividad, y la observancia por la Comisión del siguiente orden de pago a los acreedores: Los de la masa, los acreedores con derecho de abstención y abstenidos y, por último, los ordinarios. Sometido a la aprobación de la Junta de acreedores el convenio, que supone una quita en los créditos de los acreedores, con la inclusión de la alternativa planteada por el representante de la acreedora PROYVISA —y aceptada por la suspensa— de que cada acreedor podrá retirar las existencias que le pertenecieran en la proporción que le correspondiera, no alcanzó la mayoría de las tres cuartas partes del total del pasivo de la suspensa, y, por tanto, se acuerda convocar a los acreedores a nueva Junta, en la que quedará aprobado el Convenio si reuniera el voto favorable de las dos terceras partes del pasivo (artículo 14 de la LSP), y se señala para su celebración

el 11 de diciembre de 2001, a las doce horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado.

Anunciada la nueva convocatoria, lugar, día y hora de celebración en la Junta celebrada, citese a los acreedores ausentes en la misma forma que la convocatoria anterior; hágase pública la presente resolución por medio de edictos que se fijarán en el tablón de anuncios de este Juzgado y se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado», «Boletín Oficial del Registro Mercantil» y en uno de los cinco primeros diarios de difusión estatal, y entréguese los despachos y edictos acordados expedir al Procurador de la entidad suspensa para que cuide de su tramitación con anterioridad a la Junta.

Así lo acuerda, manda y firma don Luis Antonio Gallego Otero, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Torrejón de Ardoz, doy fe.»

Torrejón de Ardoz, 5 de noviembre de 2001.—La Secretaria.—56.437.

LONDON AND MADRID
CORPORATE HOLDING, S. L.
(Sociedad absorbente)

LONDON & MADRID
PROPERTIES, S. A.
Sociedad unipersonal
(Sociedad absorbida)

Anuncio de fusión y cambio de denominación

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas y disposiciones concordantes, se hace público que mediante acuerdo unánime de la Junta general de socios de la sociedad «London and Madrid Corporate Holding, Sociedad Limitada», como sociedad absorbente, y decisión del socio único de «London & Madrid Properties, Sociedad Anónima», sociedad unipersonal, como sociedad absorbida, adoptados ambos el día 26 de octubre de 2001, se aprobó la fusión de dichas sociedades, absorbiendo la primera a la segunda, y siendo los Balances de fusión de cada una de las sociedades intervinientes, los cerrados a 31 de agosto de 2001.

Asimismo, en la referida Junta General de Socios de la sociedad «London and Madrid Corporate Holding, Sociedad Limitada» se acordó de forma unánime el cambio de denominación social, en virtud de lo dispuesto en el artículo 418 del Reglamento del Registro Mercantil, pasando a ser la de «London & Madrid Properties, Sociedad Limitada», modificándose en consecuencia el artículo 1 de los Estatutos sociales.

De acuerdo con el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas se hace constar el derecho de socios y acreedores a obtener el texto íntegro del acuerdo de fusión y los Balances de fusión.

Los acreedores de las sociedades podrán oponerse a la fusión, en los términos regulados por el artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Madrid, 19 de noviembre de 2001.—El Administrador solidario de «London and Madrid Corporate Holding, Sociedad Limitada», y «London & Madrid Properties, Sociedad Anónima», sociedad unipersonal, Stephen Newman.—57.205.
2.ª 22-11-2001

LORENZO PROMOCIONES
Y SERVICIOS INMOBILIARIOS,
SOCIEDAD ANÓNIMA

La Junta general extraordinaria y universal de accionistas, celebrada el 30 de octubre de 2001, acordó, por unanimidad, la reducción del capital social en la cuantía de 6.000.000 de pesetas, mediante la amortización de 600 acciones propias, quedando fijado el capital social tras esta reducción

en la cifra de 14.000.000 de pesetas y modificado el artículo 5.º de los Estatutos, lo que se pone en conocimiento a los efectos del artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Asimismo, y en dicha Junta, se acordó el cambio de domicilio social a la calle Capitán Boixareu Rivera, 53, bajo, de Guadalajara.

Guadalajara, 30 de octubre de 2001.—La Secretaria del Consejo de Administración, Carmen Lorenzo Medel.—56.485.

MALAGUEÑA DE QUESOS, S. A.

(En liquidación)

Disolución y liquidación simultánea

La Junta general extraordinaria y universal de accionistas celebrada el 14 de mayo de 2001 aprobó, por unanimidad, la disolución y liquidación simultánea de la sociedad, por no existir acreedores. Se aprobó, igualmente, el Balance final de liquidación siguiente:

	Pesetas
Activo:	
Total Activo	0
Pasivo:	
Capital suscrito	400.000
Reservas	519.833
Resultados de ejercicios anteriores	-919.833
Total Pasivo	0

Málaga, 15 de mayo de 2001.—El Liquidador único.—56.449.

MANUTENCIÓN INDUSTRIAL
DE CARGAS, S. A.
Sociedad unipersonal
(Sociedad escindida)

JUNGHEINRICH DE ESPAÑA, S. A.
Sociedad unipersonal
(Sociedad beneficiaria)

Anuncio de escisión parcial

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que el accionista único de «Jungheinrich de España, Sociedad Anónima», y de «Manutención Industrial de Cargas, Sociedad Anónima», en el ejercicio de las competencias de la Junta general ordinaria de cada una de ellas, conforme al artículo 127 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada por remisión del artículo 311 de la Ley de Sociedades Anónimas, adoptó en fecha 21 de noviembre de 2001 los respectivos acuerdos de escisión parcial de «Manutención Industrial de Cargas, Sociedad Anónima», en virtud de los cuales se segrega una parte del patrimonio de «Manutención Industrial de Cargas, Sociedad Anónima», afecta a la rama de actividad de distribución de toda clase de construcciones mecánicas y estructuras relacionadas con los aparatos de elevación, transporte y manutención, que se traspasa en bloque a la sociedad beneficiaria, a saber, «Jungheinrich de España, Sociedad Anónima», sin que la sociedad escindida se extinga como consecuencia de la escisión.

De conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente, se hace constar expresamente el derecho que asiste a los acreedores de «Jungheinrich de España, Sociedad Anónima», y de «Manutención Industrial de Cargas, Sociedad Anónima», de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados, así como de los Balances de escisión de las sociedades participantes. Asimismo, los acreedores podrán oponerse a los acuerdos de escisión dentro del plazo de un mes a contar desde la publicación del tercer